Reinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

mas, Ni sobre ellos seroidos en Juicio so pena de Dos mil Ducados por pena Combencional la mitad para la camara de su Mag.d y la otra mitad para la parte obediente, cuia pena abia de pagar la parte q. contrabiniese a dha escrip.ra de transaccion ademas de las costas gastos e intereses que a la otra se le siguiesen, y con todas las demas clausulas que en tales contractos se ponen y deben poner para su maior balidacion y firmeza.

Como de los quatro Capitulos preinsertos consta que concuerdan con su original, y mas exactamente lo demas relacionado de la dha escriptura poderes, y demas ynstrumentos insertos a que me refiero, la qual bolbi a poder del señor Lic.do D.n Pedro de Casanoba Abog.do de los R.s consejos gobernador General y Juez de Apelaciones destos estados como clabero del dho archibo, y en fee de ello lo signo y firmo en la villa de Mula en diez y nueve dias del mes de Abril mil setecientos veinte y siete años = emm.do = se seguia = ba entre renglones = Ante Francisco Ballero ess.no de Camara = Bale.

En testimonio de verd.

Joseph Matheos

fee =

Doi fee que la escriptura donde se a sacado este testimonio queda archibada en el Caxon de los papeles de la ciu.d de Molina de donde se saco =

Matheos